

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **CLARA TERESA CALDERON MAHECHA** contra **ELVIRA TELLEZ DE RUIZ** informando que la demandada presentó escrito de contestación demanda. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar al curador de los demandados al **JUAN MANUEL SUAREZ MURILLO** identificado con cedula de ciudadanía no 1.136.887.076.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **JAIME RUIZ ZAMBRANO y ROSA ELVIRA TELLEZ DE RUIZ.**

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 Del CPTYSS referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, **DÍA TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA (9:30) A.M.**

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

yaps

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58060c3f7664b4ff119519e2350fb49687a3dd35b6faf7612d7565a363b182ee**

Documento generado en 15/12/2022 09:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>